



BISA | INGENIERÍA QUE
LO HACE POSIBLE

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La Dirección de BISA vela en todo momento porque toda la información correspondiente a conflictos de interés sea tratada bajo los principios de transparencia, claridad, veracidad y precisión. Asimismo, BISA y sus trabajadores cuidan que sus actuaciones profesionales sean imparciales y objetivas en todo momento, especialmente en aquellas situaciones donde las operaciones comerciales supongan un potencial conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o financieros de un colaborador interfieran o puedan interferir con el cumplimiento de sus responsabilidades laborales en BISA.

BISA ha definido los siguientes lineamientos y compromisos:

1. Todo trabajador debe conocer y evitar situaciones que, según lo dispuesto en esta Política, sean o puedan convertirse en un conflicto de interés.
2. Todo trabajador debe informar, de manera inmediata, a sus supervisores y al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia o riesgo de conflictos de interés. Esta disposición no es limitativa, por lo que, si el trabajador considera o sospecha que existe una potencial situación de conflicto de interés no contemplada en esta política, debe también informar o hacer la consulta a sus supervisores inmediatos o al Oficial de Cumplimiento. La información relacionada con posibles conflictos de interés debe ser comprensible, sin ambigüedades, verdadera y respaldada por hechos verificables.
3. En caso el trabajador identifique un conflicto de interés actual que lo involucre, deberá reportarlo a GDP o al Oficial de Cumplimiento y a su supervisor inmediato. Esta Declaración debe ser presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha en que el trabajador tome conocimiento del conflicto.
4. El trabajador que declare un conflicto de interés debe abstenerse de participar y tomar cualquier decisión relacionada al asunto que hubiera generado el conflicto.
5. A partir de la evaluación del conflicto declarado, el Oficial de Cumplimiento informará al supervisor inmediato y se decidirá si el trabajador podrá continuar participando en la operación o relación comercial que hubiera generado el conflicto.
6. El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y podrá generar sanciones administrativas, disciplinarias o legales, según el reglamento interno y la normativa aplicable.

MIGUEL REAÑO
GERENTE GENERAL
Lima, febrero 2025

Rev. 0
18/02/2025
PO-GAF-COI-05